PROTOCOLO DE PROTECCIÓN AL MENOR EN EL DEPORTE DE ORIENTACIÓN

CLUB DE ORIENTACIÓN SURCO

ÍNDICE DE CONTENIDOS.

1. Introducción.

2. Definiciones.

3. Marco Jurídico.

4. Objetivos.

5. Medidas de Prevención.

5. 1. Delegado de protección y comité de protección.
5. 2. Contratación de personal
5.3. Códigos de conducta específicos.
5.4. Uso de espacios.
5.5. Viajes.
5.6. Protección en las redes sociales.

6. Concienciación.

6.1. Análisis de riesgo.
6.2. Formación.

7. Denuncias y Resolución de casos

7.1. Procedimiento.
7.2. Canal de denuncias.
7.3. Menor desaparecido.

8. Contactos de interés.

1. INTRODUCCIÓN

El Protocolo de protección al menor del Club de Orientación SURCO (en adelante, SURCO), muestra el compromiso ético y legal del SURCO con la protección y el buen trato a la infancia.

Dicho protocolo se centra en cinco objetivos fundamentales que impulsan cinco áreas de actuación con el fin de prevenir cualquier riesgo de violencia a los menores durante el tiempo que practican la orientación, y, en caso de que se produzca, responder adecuadamente.

Estos cinco objetivos se resumen en:

Primero. Definir las bases de nuestro protocolo de protección. Segundo. Crear

conciencia.

Tercero. Prevención de riesgos, formación y respuesta adecuada. Cuarto.

Coordinación con terceros.

Quinto. Seguimiento y evaluación de la política.

Prevenir la violencia contra la infancia y proteger a los menores de edad y adolescentes es tarea de todos.

El propósito del SURCO es dar a conocer y potenciar la salvaguardia en su ámbito de actuación, así como crear espacios seguros en los que los que los menores puedan disfrutar de la práctica de la orientación.

2. DEFINICIONES

ABUSO SEXUAL

- Sin contacto físico: seducción verbal explícita, exposición de los órganos sexuales con el fin de obtener placer sexual, masturbaciones o actos sexuales delante de la persona menor de edad siendo conscientes de que están mirando y buscando la excitación sexual.

- Vejación Sexual: tocar de modo intencionado los órganos sexuales del/la menor de edad. Forzar, alentar o permitir que este tocamiento lo realice el/ la menor de edad a la persona adulta.

- Contacto sexual genital: penetración digital o con objetos, sexo oral o penetración anal/vaginal.

- Cualquier situación donde la persona menor de edad es utilizada como objeto de satisfacción sexual.

ACOSO

- Comportamiento prolongado de agresión o intimidación física, verbal o social intencionada, de una o varias personas hacia una compañera o compañero más débil.

- Puede ser ejercido en el propio lugar de entrenamiento y/o competición, así como empleando las nuevas tecnologías, y en el que pueden participar personas del propio entorno.

ACOSO SEXUAL

Cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de esa persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Se refiere a un amplio abanico de comportamientos verbales o no verbales realizados a una persona en función de su sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para esta.

El acoso por razón de sexo afecta negativamente a la cohesión de grupo y al bienestar del deportista, repercutiendo en el rendimiento individual y del grupo, y pudiendo conllevar al abandono temprano de los estudios o práctica deportiva.

ACOSO POR EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO

Cualquier comportamiento o conducta que por razones de expresión o identidad de género se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

ABUSO FÍSICO POR NEGLIGENCIA

Entrenar con condiciones climáticas extremas sin el uso del equipamiento adecuado y las medidas preventivas necesarias, siendo conocedores/as del prejuicio para la salud que puede causar.

Obligar a la persona menor de edad a competir en estado de enfermedad o lesivo.

BUENTRATO

Se entiende por buen trato aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, les garantiza un cuidado cálido y cercano que se ajusta a sus necesidades y fases de desarrollo, y que proporciona figuras vinculares seguras.

El buen trato promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes (artículo 1.3 LO 8/2021).

CIBERBULLYING (CIBERACOSO)

Utilización de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TICs) para hacer Bullying (acoso escolar), a través de mensajes de texto, redes sociales, teléfono móvil, fotos, vídeos, etc.

EL BULLYING (ACOSO ESCOLAR)

Se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima.

Se consideran **cómplices** aquellas personas que teniendo conocimiento de una situación de violencia sexual no hacen nada al respecto. Las actitudes pasivas, la no intervención, la negación o el silencio de las personas que se encuentran en puestos de toma de decisiones en el ámbito deportivo conllevan que las consecuencias psicológicas del acoso y el abuso sexual sean mayores.

La inacción por parte de las personas cómplices hace creer a víctimas de violencia sexual que estos comportamientos son legales y socialmente aceptables, y que las personas que están en el ámbito del deporte no tienen poder para hablar sobre ello o hacer algo para erradicarlo.

ENTORNOS SEGUROS

Un entorno seguro se define como aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social.

DROOMING

Conjunto de prácticas o acciones emprendidas deliberadamente por un adulto y cuyo objetivo es ganarse primero la confianza del menor para después instarle a enviar fotos o vídeos con contenido sexual.

VOTO DE SILENCIO, SECRETISMO

- Desacreditar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación.
- Amenazar a la víctima.

Estos dos conceptos están íntimamente relacionados con el chantaje y el desbalance de poder.

MALTRATO FÍSICO

- Mediante una agresión física directa se puede provocar un daño y/o lesión.
- La intensidad del entrenamiento y/o la exigencia de las competiciones exceden las capacidades de desarrollo madurativo.
- Uso de sustancias dopantes.
- Se les obliga a participar en las competiciones con lesiones.
- Castigos que provocan dolor físico.

MALTRATO EMOCIONAL

- Las personas menores de edad sufren críticas, insultos, sarcasmo, intimidaciones, y/o vejaciones reiteradamente.
- Las expectativas sobre el/la menor de edad son muy altas y generan excesiva presión y ansiedad, siendo perjudicial para su salud.
- Se considera que su valía deportiva está ligada a los logros que se alcanzan.
- Aparecen situaciones de rechazo continuas, como excluirla/o de las competiciones y/o entrenamientos o realizar constantes valoraciones negativas.
- Se amenaza con castigo físico si no cumple las expectativas marcadas o se recurre a la humillación pública.
- No se permite que entrene con sus compañeros/as sin causa justificada, aislando a la persona menor de edad del resto del equipo.

NOVATADAS

Conductas tradicionales que se llevan a cabo en el ejército, colegios mayores, equipos deportivos, etc.

Se trata de obligar a los/as nuevos miembros a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara connotación sexual, que llevan a cabo compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo.

VIOLENCIA SEXUAL

A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así coma la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

3. MARCO JURÍDICO.

La aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, el 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI) ha supuesto un gran avance en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en España, que se convierte en el primer país del mundo con una legislación de esta envergadura.

La protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia afecta directamente a los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente en el artículo 15 de la Constitución Española, que dispone que "todos *tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún* caso, *puedan* ser *sometidos* a *tortura ni* a *penas* o *tratos inhumanos* o *degradantes".*

Esta Ley Orgánica se relaciona también con los compromisos y metas del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como de la Agenda 2030 en varios ámbitos, y de forma muy específica con la meta 16.2: "Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños", dentro del Objetivo 16 de promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Las niñas, por su edad y sexo, muchas veces son doblemente discriminadas o agredidas. Por eso, esta ley tiene en cuenta las formas de violencia que las niñas sufren específicamente por el hecho de ser niñas y

así abordarlas y prevenirlas a la vez que se incide en que solo una sociedad que educa en respeto e igualdad será capaz de erradicar la violencia hacia las niñas.

La LOPIVI establece coma su objeto *"garantizar los derechos fundamentales de l*os *niños, niñas y adolescentes* a su *integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de* su *personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que* se *desarrolla su vida"* (art. 1).

Con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño y los otros referentes mencionados, España debe fomentar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para garantizar el derecho del niño, niña o adolescente a desarrollarse libre de cualquier forma de violencia, perjuicio, abuso físico o mental, descuido o negligencia, malos tratos o explotación.

Por ello, la aprobación de la LOPIVI no solo responde a la necesidad de introducir en nuestro ordenamiento jurídico los compromisos internacionales asumidos por España en la protección integral de las personas menores de edad, sino a la relevancia de una materia que conecta de forma directa con el sano desarrollo de nuestra sociedad.

Como indica el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General número 13, las graves repercusiones de la violencia y los malos tratos sufridos por los niños, niñas y adolescentes son sobradamente conocidas. Esos actos, entre otras muchas consecuencias, pueden causar lesiones que pueden provocar discapacidad; problemas de salud física, como el retraso en el desarrollo físico y la aparición posterior de enfermedades; dificultades de aprendizaje incluidos problemas de rendimiento en la escuela y en el trabajo; consecuencias psicológicas y emocionales como trastornos afectivos, trauma, ansiedad, inseguridad y destrucción de la autoestima; problemas de salud mental como ansiedad y trastornos depresivos o intentos de suicidio, y comportamientos perjudiciales para la salud como el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual.

4. OBJETIVOS

El presente protocolo se ha elaborado con el fin de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia que participa en nuestras actividades.
- Minimizar situaciones de riesgo que puedan suponer una amenaza de violencia para cualquier niño, niña u adolescente.
- Constituir una estructura organizativa (comité) que garantice la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las medidas adecuadas para tal fin.
- Elaborar un plan de formación dirigido al personal del club SURCO.
- Elaborar protocolos y procedimientos en materia de prevención y protección de la infancia en el ámbito de actuación del SURCO.
- Promover actividades de sensibilización y concienciación sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Implantar un sistema de monitorización y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los protocolos.
- Cumplir con lo establecido en la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia (LOPIVI).
- Crear espacios de protección y seguridad para la infancia y la adolescencia contra la violencia en el ámbito de actuación del SURCO.
- Promover el buen trato de forma integral y transversal en la cultura infanto-juvenil en el ámbito de actuación del SURCO.

Estos principios se aplican a todas las personas que forman parte del SURCO, y muy especialmente a aquellas personas cuyas funciones impliquen el trato con menores de edad.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El SURCO establecerá las siguientes medidas de prevención:

- La designación de un/una Delegado/a de protección, así como un Comité de protección especializado en la materia.
- La implantación de normativa específica para deportistas, personal técnico, personal médico, personal de administración y servicios, y familias.
- La elaboración de protocolos específicos sobre:
  - El uso de espacios deportivos y el uso de espacios complementarios.
  - Viajes, concentraciones y pernoctaciones.
  - Pautas de comunicación, uso de imágenes y redes sociales.

Sin perjuicio de las medidas de prevención anteriormente indicadas, el SURCO desarrollará cuantas medidas de prevención adicionales considere oportunas para el adecuado desarrollo del programa de protección de la infancia y la adolescencia.

5.1 DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

El artículo 48 de la LO 8/2021 dispone lo siguiente:

> "7. Las *entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas* o *de ocio con personas menores de edad están obligados a:*
>
> *Designar la figura del Delegado* o *Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar* sus *inquietudes y quien* se *encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos,* así como *de iniciar las comunicaciones pertinentes en* los casos *en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia a la adolescencia".*

EL/LA DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

Obligaciones:

- Disponer de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Haber recibido una formación adecuada en materia de protección de la infancia y la adolescencia.
- Liderar la estrategia de protección de los/as deportistas, asegurando su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.
- Informar a la Presidencia del SURCO y, en su caso, a las autoridades competentes en la materia, acerca los casos de violencia sexual que tengan lugar en la entidad.
- Acompañar, asesorar y formar a todos los técnicos del SURCO en materia de derechos de infancia, prevención de violencia y buen trato a la infancia.

Responsabilidades:

- Difundir los protocolos establecidos y velar por el cumplimiento de estos.
- Implantar un adecuado sistema de monitorización de riesgos en materia de protección por medio de la realización periódica evaluaciones de riesgos y el desarrollo de un plan de mitigación de estos.
- Atender a las niñas, niños y adolescentes que acudan a la figura del Delegado/a de protección para

expresar sus inquietudes en materia de bienestar y protección.

- Favorecer espacios para la reflexión sobre el papel del contexto deportivo y del ocio, en la prevención, detección y notificación de situaciones de riesgo y de maltrato.
- Asegurar que todas las personas de la entidad conocen los protocolos y las políticas de protección de la organización.
- Informar al órgano competente dentro del SURCOO de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de los/las deportistas.

5.2 CONTRATACIÓN O COLABORACIÓN DE PERSONAL

El SURCO garantizará que los procesos de selección de personal en contacto con menores (personal técnico y médico; personal de administración y servicios-consejería, limpieza, transporte, etc.), se lleven a cabo de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Todo el personal (técnico, médico, de servicios, etc.) que trabaje con menores de edad deberá acreditar estar en posesión del certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual. El SURCO recabará dicha información y se la facilitará al Delegado/a de Protección cuando esta sea requerida.
- Se incluirá en los contratos una cláusula referente a la protección de la infancia y la adolescencia.
- En caso de que los candidatos presenten interrupciones en su historial laboral deberá explicar los motivos.
- Todo el personal que trabaje con menores de edad recibirá formación básica en materia de protección que incluya la violencia sexual en el deporte.
- Todo el personal que trabaje con menores de edad deberá conocer y firmar su compromiso con lo establecido en el presente protocolo.

Se establece como requisito indispensable para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexuales ni de trata de seres humanos.

Se adjunta ***Anexo n° 1*****,** modelo de solicitud de certificado por delitos de naturaleza sexual.

5.3 CÓDIGOS DE CONDUCTA ESPECÍFICOS

Los códigos de conducta son mecanismos de cumplimiento en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas del SURCO, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y consecución de los objetivos que establecen en la LOPIVI.

Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al Protocolo, y su incumplimiento podrá ser motivo de las acciones disciplinarias correspondientes.

El SURCO distribuirá los Códigos de Conducta específicos, en concreto los referidos a los deportistas menores de edad ***(Anexo n° 2),*** familiares de los deportistas menores de edad ***(Anexo n°3),*** personal técnico, voluntarios, médicos y demás staff ***(Anexo n° 4).***

Dichos códigos de conducta recogen un listado de comportamientos aceptados que ayudarán a crear y mantener un ambiente positivo, divertido y seguro para los menores.

5.4 USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

El SURCO deberá asegurarse que las instalaciones en las que se celebren concentraciones, entrenamientos o campeonatos, cumplan las medidas de seguridad adecuadas para atender a menores de edad.

5.5 VIAJES

Para el caso de los viajes a concentraciones o campeonatos, los progenitores o tutores legales deberán autorizar expresamente y prestar el consentimiento informado del desplazamiento del menor a tal fin ***(Anexo n° 5)***.

El SURCO se compromete a establecer un programa de viaje que incluya horarios de salida y de regreso, itinerarios y alojamiento, el cual será enviado a los progenitores de las deportistas menores de edad seleccionados.

Los deportistas menores de edad convocados deberán ir acompañados por una persona adulta autorizada por el club o por un familiar, siempre y cuando los progenitores lo consideren necesario, hasta que el tren o autobús inicie su desplazamiento.

5.6 REDES SOCIALES

Es fundamental el uso responsable de internet y las redes sociales, concienciando a los menores de los peligros existentes en estos medios y alertando a los adultos que trabajan con menores.

El SURCO pone a disposición una GUÍA de recomendaciones para los adultos profesionales de la misma, sobre las comunicaciones y el uso adecuado de imágenes de los deportistas menores de edad ***(Anexo n° 6)***.

El SURCO solicitará el consentimiento a los menores de edad mayores de 14 años, o a los padres o persona que ostente la tutoría legal así acreditada, para los menores de 14 años, con el fin de publicar imágenes en las cuales aparezcan los menores de edad, bien sea individualmente o en grupo ***(Anexo n° 7)***.

6. CONCIENCIACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

La persona delegada de protección y el comité de protección al menor y la adolescencia realizará una evaluación de riesgos por temporada, o cada vez que tenga lugar un caso de violencia o agresión sexual, que permita identificar las necesidades a cubrir y establecer las medidas a adoptar en esta materia.

La evaluación de riesgos permite evaluar el daño potencial que los/as deportistas pueden sufrir durante la práctica deportiva. Esto también ayudará a mitigar los posibles riesgos que puedan surgir en el futuro.

La persona delegada de protección y el comité de protección organizarán reuniones con los técnicos de todas las áreas que trabajan con menores de edad, para supervisar y garantizar las medidas de protección adoptadas.

El documento de Análisis de Riesgos ***(Anexo n° 8)*** ha sido elaborado a través de un estudio detallado de las situaciones que se dan habitualmente en los espacios de desarrollo del deporte de orientación, recopilando información de la experiencia del staff que está en contacto con los menores en concentraciones y competiciones de la Federación Española de Orientación, identificando los riesgos potenciales y estableciendo los elementos y medidas necesarias para que cada espacio sea un entorno seguro.

6.2 FORMACIÓN

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de realizar una formación específica, especializada, inicial y continua, de los/as profesionales que tengan un contacto habitual con menores de edad.

Los/as técnicos/as y voluntarios/as que están en contacto con menores, o involucrados en actividades en las que participen menores, deberán recibir formación inicial sobre los derechos de la infancia, la prevención de situaciones de agresión y maltrato, y sobre las medidas, protocolos y procedimientos de actuación previstos en el presente documento.

El SURCO hará difusión del contenido del presente Protocolo de Protección de la Infancia, así como de todos los documentos anexos que lo acompañan, y facilitará la formación y sensibilización de todos los agentes en esta materia.

7. DENUNCIAS Y RESOLUCIÓN DE CASOS

7.1 PROCEDIMIENTO

La FEDO debe aplicar el protocolo de actuación ante cualquier caso de violencia, agresión o acoso, garantizando siempre los principios de protección, confidencialidad y máxima prudencia.

La persona delegada de protección es la persona responsable de cualquier activación de protocolo de actuación y estará acompañada en todo momento del Comité de protección del menor.

El personal de la FEDO y personal deportivo son agentes de prevención y notificación, y no de intervención. Su labor en esta materia consiste en cumplir y hacer cumplir el protocolo, así como comunicar y/o reportar a la persona delegada de protección de la FEDO cualquier quebrantamiento de este.

La FEDO está obligada a investigar cualquier suceso violento o de acoso que se de en su ámbito cuando haya sospecha de que se esté cometiendo sobre menores de edad.

Los técnicos de la FEDO están obligados a intervenir ante episodios de acoso u otro tipo de violencia poniéndolos en conocimiento del Delegado/a de Protección y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

PETICIÓN DE AYUDA

Se presentará por cualquier persona víctima de abuso, acoso y agresión sexual, o cualquier persona que tenga conocimiento de esta situación.

Se comunicará verbalmente o por escrito, a través de correo electrónico poniéndose en contacto con la persona Delegada de Protección del SURCO, quien garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos de el/la denunciante, así como de los posibles testigos. Se adjunta ***Anexo n° 9*** como documento para reportar cualquier incidente o caso de violencia.

NOTIFICAR

Cualquier persona del contexto deportivo (monitores deportivos, entrenadores/as, personal técnico, etc.) que detecte o sospeche de alguna situación de riesgo o de maltrato, bien sea desde el contexto familiar o bien a nivel interno, deberá ponerlo en conocimiento de su coordinador/a o responsable/Delegado/a de Protección quien informará si procede, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se recogerá la notificación por escrito. Deberá existir un anexo de recogida de información con datos generales (fecha, persona que notifica, hechos que notifica, datos personales de las personas afectadas, etc.).

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

Se realizará una reunión urgente de recogida de información para valorar la gravedad de la situación, según criterios de gravedad (edad, tipología, frecuencia, habilidades autoprotección, etc.).

- Medidas:

Ante la existencia de una posible situación de riesgo se activarán de manera inmediata medidas de protección como la supervisión, apoyo y acompañamiento dirigido a la posible víctima para poder reducir el impacto de la posible situación, especialmente si está ocurriendo dentro del ámbito deportivo.

- Derivación:

Tras esa primera reunión de recopilación de información y análisis de criterios de gravedad, si se valora que existen indicadores de maltrato grave como para derivar con carácter urgente, se notificará de inmediato a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a los Servicios Sociales.

Esta derivación es responsabilidad del Delegado/a de Protección y Comité de Protección de la infancia en coordinación de ambos.

ENTREVISTAS FAMILIARES Y VÍCTIMAS

Si no se dispone de información suficiente para tomar una decisión se podrán realizar entrevistas con el/la víctima y su familia para esclarecer los hechos y analizar la situación. El objetivo es recopilar la máxima información posible para clarificar la situación y determinar si procede denunciar externamente o si queda en la esfera interna del SURCO.

En todo caso, se requiere el consentimiento de los padres para reunirse con el menor afectado.

ELABORACIÓN INFORME DE DERIVACIÓN

La información se recogerá en un informe que se notificará a los organismos correspondientes.

El delegado/a de protección del menor y el comité no son responsables de llevar a cabo una investigación a fondo del asunto, pero sí de recabar toda la información que esté en su mano para facilitarla, en caso necesario, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales.

INFORMAR A LAS FAMILIAS

Si la situación sospechada no es intrafamiliar se comunicará a la familia y se informará de la derivación del caso y los pasos a seguir, apoyando y mostrando la disponibilidad del SURCO en todo momento.

CIERRE

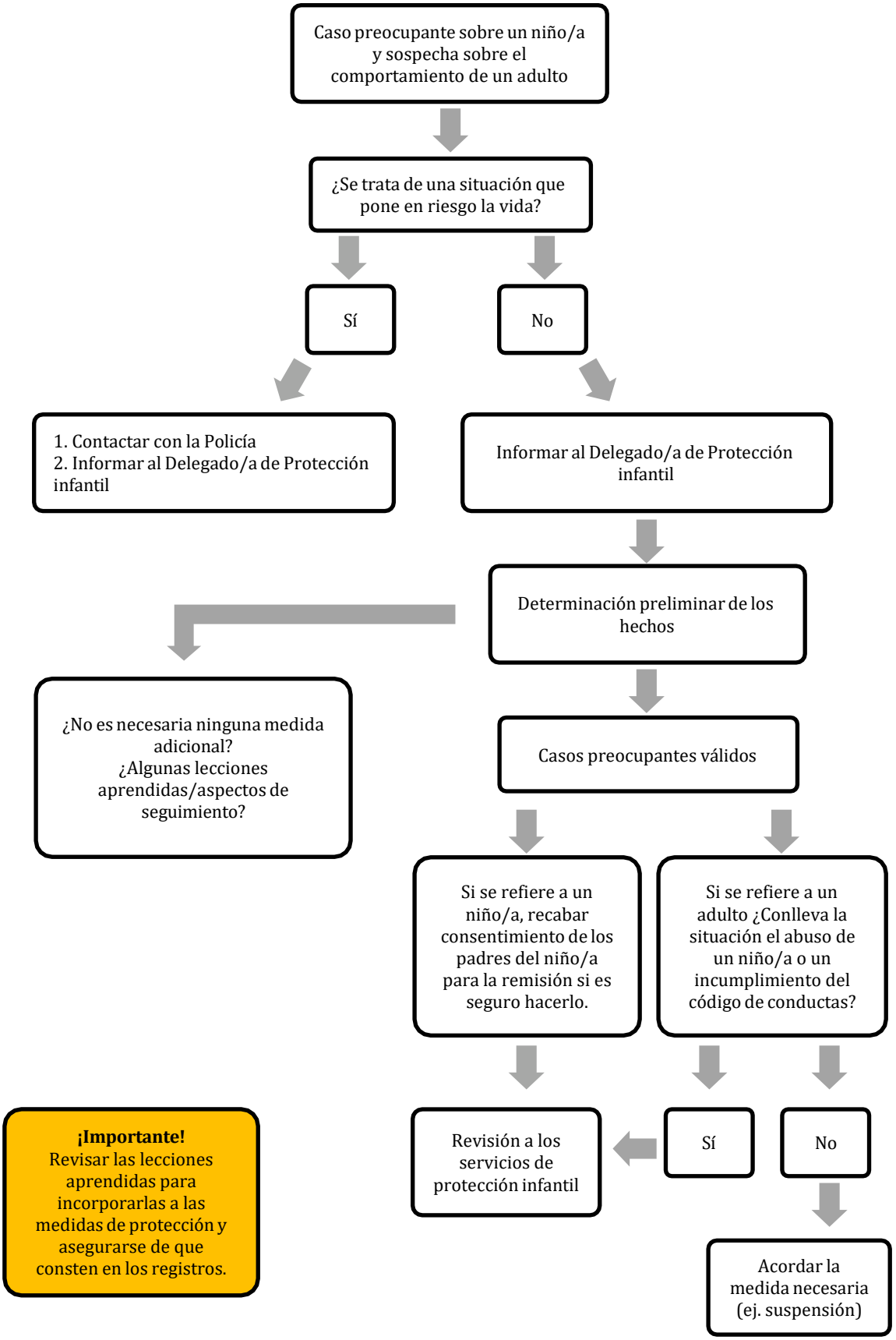
En caso de no existir indicios suficientes, se elaborará un informe de archivo donde quede constancia de los hechos, por si en otro momento posterior fuera necesario.

7.2 CANAL DE DENUNCIAS

Una de la premisas sobre la que se sustenta todo procedimiento de lucha contra la violencia en la infancia y adolescencia es el deber de comunicar (notificar, denunciar) que se impone a toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, que estará obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

Este deber es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de estas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

Cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrasen amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.


Caso preocupante sobre un niño/a y sospecha sobre el comportamiento de un adulto
¿Se trata de una situación que pone en riesgo la vida?
Sí
No
1. Contactar con la Policía
2. Informar al Delegado/a de Protección infantil
Informar al Delegado/a de Protección infantil
Determinación preliminar de los hechos
¿No es necesaria ninguna medida adicional?
¿Algunas lecciones aprendidas/aspectos de seguimiento?
Casos preocupantes válidos
Si se refiere a un niño/a, recabar consentimiento de los padres del niño/a para la remisión si es seguro hacerlo.
Si se refiere a un adulto ¿Conlleva la situación el abuso de un niño/a o un incumplimiento del código de conductas?
Revisión a los servicios de protección infantil
Sí
No
Acordar la medida necesaria (ej. suspensión)
¡Importante!
Revisar las lecciones aprendidas para incorporarlas a las medidas de protección y asegurarse de que consten en los registros.

7.3 MENOR DESAPARECIDO

Las primeras horas son muy importantes en la labor de localización de las personas desaparecidas. La cooperación y coordinación es imprescindible antes de presentar una denuncia ante los cuerpos policiales correspondientes.

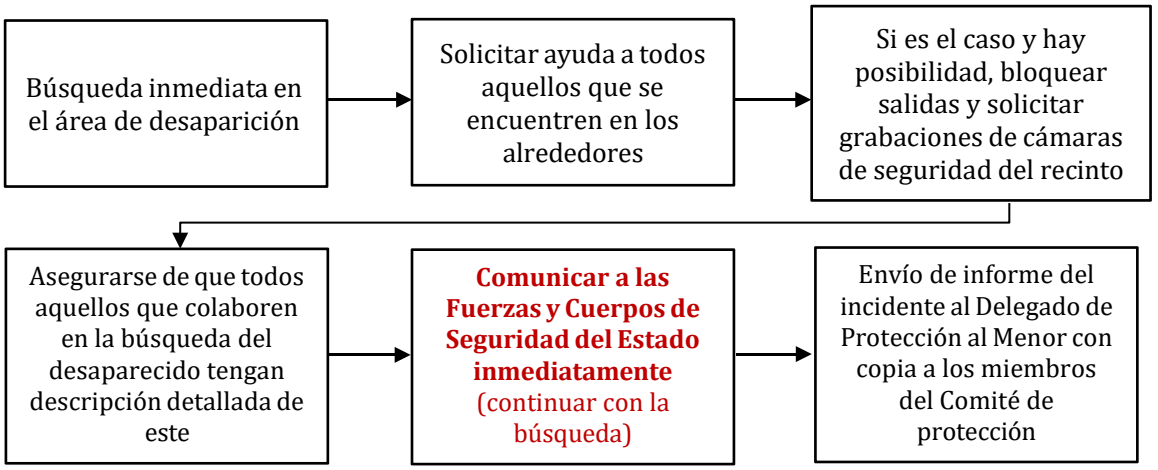
En primer lugar, se efectuará una primera búsqueda en el lugar en el que la persona desaparecida fue vista por última vez para comprobar que la persona no se encuentra escondida, perdida u otras.

Una vez realizada la búsqueda de comprobación sin éxito, la denuncia será interpuesta ante la unidad policial más próxima a la mayor brevedad posible.

La denuncia recogida por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberá contener una información básica y con carácter obligatorio:

- Datos de la persona desaparecida: nombre y apellidos, aportar documentación oficial de la persona desaparecida (DNI, NIE, pasaporte, etc.), sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento.
- Contacto de la madre, padre o tutor legal.
- Datos de la persona que interpone la denuncia.
- Dirección de su domicilio habitual o residencia.
- Día, hora y lugar en el que se produjo la desaparición o datos aproximados.
- Descripción física: estatura, peso, color de pelo y de los ojos, etc. Se debe incluir, la vestimenta (ropa, joyas, gafas u otros elementos que portaba en el momento de la desaparición).
- Fotografía reciente del desaparecido.
- Informar si la persona desaparecida sigue un tratamiento médico o debe tomar medicamentos.
- Informar si la persona desaparecida es una víctima de violencia de género, con o sin medidas de protección establecidas.
- Datos sobre adicciones (Alcohol, Drogas, etc.).

Si una persona menor de edad desaparece se seguirán los siguientes pasos:



8. CONTACTOS DE INTERÉS

Delegado de Protección al Menor del Club de Orientación SURCO

- Nombre y apellidos: José Manuel García Crespo
- Correo: josemanuelgarciacrespo81@gmail.com

GUARDIA CIVIL - Teléfono: 062

Acude a la comisaría más cercana a ti o envía un correo.

https://www.guardiacivil.es/es/institucional/directorio/

Email: proteccion-menor@guardiacivil.org

POLICÍA NACIONAL - Teléfono: 091

Acude a la comisaría más cercana a ti.

https://www.policia.es/ es/dependencias localizador accesible provincias.php

URGENCIAS Teléfono: 112

TELÉFONO EUROPEO DE AYUDA A LA INFANCIA Teléfono: 116111

El teléfono europeo de ayuda a la infancia funciona en toda la Unión Europea y en diferentes comunidades autónomas de nuestro país. Funciona los 365 días del año, las 24 horas del día. Es de carácter confidencial y gratuito.

ANEXO 1

MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

El que suscribe, cuyos datos se consignan a continuación, solicita de ese Ministerio la expedición de un certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales para cumplir los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN (indicar nombre y apellidos completos):

N.I.F./N.I.E./PASAPORTE | NOMBRE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | SEXO

FECHA DE NACIMIENTO | NACIONALIDAD * | LUGAR DE NACIMIENTO | PROVINCIA DE NACIMIENTO

NOMBRE DEL PADRE | NOMBRE DE LA MADRE | MENOR DE EDAD SI / NO

Asimismo, solicita del Ministerio, que le remita vía SMS el código necesario para descargar el certificado a través de la sede electrónica.

** TELÉFONO MOVIL:

El solicitante recibirá en este teléfono un SMS un código de acceso que le permitirá descargar su certificado desde cualquier terminal con acceso a internet, tantas veces como necesite.

2.- DATOS DE CONTACTO:

CALLE/PLAZA/AVENIDA. | NÚMERO | ESCALERA | PISO | PUERTA

LOCALIDAD | PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL | CORREO ELECTRÓNICO

El certificado ha sido solicitado por: (marque la opción correcta)

☐ Una empresa, organización o asociación privada. Indique el nombre de la empresa

☐ Una Administración Pública. Indique la administración solicitante

En……a……de……..de……

Firma:

Ejemplar para la administración

*** En caso de nacionalidad distinta a la española deberá solicitar un certificado de antecedentes penales en su país.**

**** El Real Decreto 1110/2015 indica que la tramitación de los certificados se hará preferentemente por medios electrónicos.**

CONTACTO:
www.mjusticia.gob.es

TEL.: 902 007 214 / 918 372 295

ANEXO 2. CONDUCTA DEPORTISTAS MENORES

Es importante que los/as deportistas adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros y compañeras, personal técnico, médico, así como el resto de las personas vinculadas a la actividad de la entidad deportiva.

Este Código de Conducta deberá ser explicado con detenimiento, fomentando la reflexión, y asegurándose de que entienden todas las conductas que se incluyen en el mismo. Esta sesión debe ser conducida por personas adultas[1], que deberán incidir en la importancia que tiene que comuniquen cualquier cuestión que les preocupe. Una vez finalizada la sesión, al igual que el resto de deportistas, cada niño/a firmará el documento[2].

Al practicar la orientación yo **me comprometo** a:

- Respetar y no dañar las instalaciones y/o el material, y mantenerme en los lugares asignados para la práctica de mi deporte.
- No abandonar las instalaciones deportivas o el terreno de competición/ entrenamiento sin comunicarlo a mi entrenador/a, o a una persona adulta responsable de la entidad.
- Acudir al entrenamiento o a la competición con el material necesario y la ropa adecuada para la práctica de mi deporte.
- Respetar las reglas de comportamiento en los vestuarios.
- Acudir a mi entrenador/a, a el/la delegado/a de protección, o a la persona responsable de la instalación si me surge cualquier duda en relación con los Códigos de Conducta o normas de uso de la instalación.
- No fumar, no beber alcohol, no consumir drogas en las instalaciones.
- No consumir sustancias dopantes de ningún tipo.
- Respetar a mi entrenador/a y a mis compañeros/as.
- Fomentar el juego limpio, y mantener un comportamiento deportivo tanto ante las vitorias como ante las derrotas.
- Aceptar con deportividad y respeto cualquier decisión técnica. Cualquier duda sobre sus decisiones la comentaré con mi entrenador/a.
- Garantizar mi puntualidad a los entrenamientos, a la competición, y a cualquier otro evento relacionado con mi actividad deportiva. En caso de retrasarme, me aseguraré de avisar con tiempo a mi entrenador/a[3].
- Informar a mi entrenador/a sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad deportiva.

---

1 En caso de los menores de edad, las familias también podrán ser invitadas a asistir a la sesión.
2 La firma se formalizará a partir de los 6 años de edad. Para niños/as menores de 6 años, serán las familias quienes deberán firmar el documento confirmando que se ha explicado el Código de Conducta a su hijo/a.
3 En caso de deportistas menores de edad, o deportistas con discapacidad que requieran una persona de apoyo para su traslado, la responsabilidad de la puntualidad recaerá sobre las familias, personas cuidadoras, o las personas tutoras legales.

- No hacer bullying:
    - Discriminando a alguien deliberadamente par razón de sexo, raza, religión, identidad u orientación sexual, o habilidad deportiva.
    - Utilizando las redes sociales de una forma inadecuada, por ejemplo, publicando comentarios o fechas inadecuadas (en lnstagram, Facebook, Snapchat, X, TikTok, etc.), para herir o hacer sentir mal a alguien.
    - Insultando o humillando a alguien.
    - Peleando o dañando a otras personas, física o emocionalmente.
- Informar a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me hacen bullying, o si veo que se le hace bullying a alguien.
- No acosar ni abusar sexualmente.
- Informar a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me acosan o abusan de mí sexualmente, o si veo que alguien sufre acoso o abuso sexual.

Al practicar el deporte de orientación, entiendo que **tengo derecho** a:

- Disfrutar y desarrollar mis habilidades deportivas.
- Sentirme seguro/a, feliz y valorado/a en la misma medida que mis compañeros/as.
- No ser juzgado/a o discriminado/a por razón de sexo, raza, identidad u orientación sexual, religión, o habilidad deportiva.
- Participar en la toma de decisiones sobre mi práctica deportiva, los objetivos y las metodologías.
- Ser protegido/a de malas conductas por parte de personas adultas u otros/as deportistas que me hagan sentir mal o triste.
- Hablar, ser escuchado/a y ser tomado/a en serio, especialmente si tengo preocupaciones o si no me siento seguro/a.
- Saber dónde o cómo pedir ayuda, o con quien puedo hablar si estoy asustado/a o preocupado/a por algo.
- No sufrir consecuencias negativas en caso de informar de algún problema.
- Ser atendido/a si ocurre un accidente o lesión.
- Abandonar la práctica deportiva en el momento en que yo lo decida.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o interrupción de mi relación con la entidad.

Yo (nombre y apellidos).....me comprometo a comportarme de acuerdo con este Código de Conducta.

Cargo: Nombre y apellidos del testigo del SURCO

Fecha y
firma:

ANEXO 3. CÓDIGO DE CONDUCTAS FAMILIAS Y TUTORES/AS LEGALES

Todas las personas que forman parte de una entidad deportiva desempeñan un papel relevante en el desarrollo deportivo y social de los/as deportistas. Por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno deportivo protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas.

Las madres, padres o personas responsables de la tutela legal de niños, niñas y jóvenes, pueden promover el desarrollo de valores positivos en el deporte mostrando una conducta adecuada.

La firma de este Código de Conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad. Las conductas inapropiadas podrán conllevar la expulsión de las instalaciones deportivas.

Como madre, padre, o tutor/a responsable **me comprometo** a:

- Respetar los Códigos de Conducta, reglamentos, protocolos de la entidad, así como las normas de la instalación deportiva o terreno de competición.
- Animar a mi hijo/a, a practicar deporte respetando las reglas ya las personas; y enseñarle a que haga las cosas lo mejor posible en función de sus capacidades.
- Asegurarme de que mi hijo/a tenga el material necesario y la equipación adecuada para la práctica de su deporte.
- Asegurarme de que mi hijo/a llega puntual a los entrenamientos y/o competiciones. En caso de retraso, me comprometo a avisar al entrenador o a la entrenadora con suficiente tiempo de antelación.
- Asegurarme de que mi hijo/a conoce y entiende el Código de Conducta de los/as deportistas, que tiene la obligación de respetar.
- Colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia todas las personas que participan en la misma (estamento técnico, estamento arbitral, voluntariado, adversarios/as, otros/as deportistas, etc.).
- Ser realista y abstenerme de presionar a mi hijo/a o de generarle falsas expectativas.
- Elogiar sus esfuerzos y su participación en vez de centrarme en el rendimiento y los resultados.
- Aceptar las decisiones adoptadas per los/as entrenadores/as, comportarme de forma responsable y positiva, y no mostrar agresividad verbal o física.
- Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que pongan en un compromiso a la federación o al club responsable de la organización de la actividad).
- Informar al equipo técnico sobre cualquier problema de salud que mi hijo/a haya tenido recientemente.
- Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda o sospecha

relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro deportista (menor o adulto/a).
- Rellenar y entregar a la FEDO todos los impresos de consentimiento requeridos para la participación de mi hijo/a en el deporte.

Como madre, padre, o tutor/a responsable **tengo derecho** a:

- Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad deportiva y de la instalación.
- Conocer a la persona delegada de protección y tener siempre a disposición sus datos de contacto.
- Ser informado/a sobre las personas que estarán a cargo de mi hijo/a, y sobre sus trayectorias profesionales.
- Saber que mi hijo/a está seguro/a y protegido/a de cualquier mala praxis, violencia o abuso.
- Ser informado/a de cualquier problema o preocupación relacionada con mi hijo/a.
- Que mis preocupaciones sean atendidas adecuadamente.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión del permiso para asistir a los entrenamientos o a las competiciones.

Yo (nombre y apellidos)..... me comprometo a comportarme de acuerdo con este Código de Conducta.

Nombre y apellidos del o de la deportista: Vínculo familiar:

Firma: Fecha:

ANEXO 4. CÓDIGO DE CONDUCTA PERSONAL

Todas las personas que forman parte de una entidad deportiva desempeñan un papel relevante en el desarrollo deportivo y social de los/as deportistas. Por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno deportivo protector seguro, positivo e inclusive para todas las personas.

Es importante que el personal técnico y médico, el personal de administración y servicios, las familias, el voluntariado, y todas las personas que participan en actividades o programas relacionados con la práctica de la orientación respeten los derechos y el bienestar de los/as deportistas.

La firma de este Código de Conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

Como miembro del personal o voluntario del Club de Orientación SURCO me comprometo a:

- Considerar el bienestar y la seguridad de los/as deportistas una prioridad sobre los resultados deportivos.
- Realizar la formación básica sobre protección del menor.
- Respetar la dignidad y los derechos de cada deportista y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.
- Asegurarme de que los/as deportistas a mi cargo sientan que les valoro por igual y que no fomento favoritismos.
- Respetar la vida privada de los/as deportistas evitando inmiscuirme en asuntos ajenos a la actividad deportiva.
- Informar a el/la delegado/a de protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. La no acción no es una opción.
- Escuchar e informar a el/la delegado/a de protección de cualquier duda sobre mala praxis, violencia o abuso de la que me informen los/as deportistas o sus familias.
- Ser un ejemplo y actuar con deportividad {esto incluye respetar las decisiones del estamento arbitral); no beber alcohol ni consumir drogas; no consumir sustancias dopantes; no decir palabras soeces; ni realizar comentarios sexistas, racistas, homófobos, lesbófobos, tránsfobos, o discriminatorios.
- Respetar mi posición de confianza, mantener límites adecuados con los/as deportistas y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre estos/as.
- Crear un ambiente y espacio de trabajo abierto, y evitar pasar tiempo a solas con los/as deportistas.
- Llegar con suficiente antelación al comienzo de las actividades programadas para menores de 18 años, para asegurarme de que se han adoptado las medidas

de protección necesarias.

- Garantizar la seguridad de los/as deportistas supervisando debidamente las actividades, y aplicando técnicas y métodos de entrenamiento, positivos y seguros.
- No hacer bullying y actuar contra cualquier forma de bullying hacia o entre los/as deportistas.
- Comunicarme de una forma constructiva, adecuada a cada edad, y sin humillar a nadie.
- Ofrecer oportunidades para que los/as deportistas participen en la toma de decisiones.
- Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

Me comprometo y declaro que nunca:

- Participaré en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni juegos que impliquen contacto inapropiado (nalgas, genitales, pechos) con los/as deportistas. Tampoco los permitiré.
- Llevaré conmigo a deportistas menores de edad en mi vehículo privado sin autorización de sus padres o tutores, salvo en una situación de emergencia. En tal caso, pondré sobre aviso a la persona responsable de la dirección técnica de la entidad o a alguien del equipo directivo.
- Me quedaré a solas con deportistas menores de edad sin autorización en espacios cerrados.
- Tendré ninguna relación sexual con un/a deportista menor de edad ni haré ninguna propuesta o comentario de carácter sexual.
- Utilizaré un lenguaje no verbal con connotaciones sexuales (miradas lascivas, silbidos, etc.).
- Estableceré un vínculo emocional con una persona menor de edad para beneficio propio.
- Presionaré, asustaré o humillaré a un/a deportista como forma de control.
- Sacaré fotos en los vestuarios, con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.
- Realizaré un uso inadecuado de teléfono y redes sociales, esto incluye compartir contenidos pornográficos; mantener conversaciones privadas con una persona menor de edad; escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/as deportistas, etc.

El incumplimiento de este código de conducta dará lugar a la adopción de las medidas oportunas. Estas pueden consistir en apartarle de la actividad o evento durante un período mientras se lleva a cabo una investigación, y pueden conllevar acciones disciplinarias o legales.

Yo (nombre y apellidos) …… acepto a cumplir este Código de Conducta.

Cargo:
Fecha:
Firma:

Nombre y apellidos del testigo del SURCO: Cargo:
Fecha: Firma:

ANEXO 5. DEPORTISTAS MENORES DE EDAD FORMULARIO CONSENTIMIENTO DE LAS FAMILIAS PARA VIAJES

Motivo del viaje (evento/torneo):	
Destino:	

Nombre de la madre, padre, o tutor/a:	
Número de teléfono:	

DATOS DEL MENOR

Nombre y apellidos:	
Fecha de nacimiento: Edad:	
Domicilio: Dirección postal:	

INFORMACIÓN MÉDICA

Alergias (especificar):	
Medicación (especificar):	
Necesidades especiales (por discapacidad):	
Nombre de su médico: N° de teléfono:	

LA PERSONA QUE ACOMPAÑA A Mi HIJO/A HASTA EL LUGAR DONDE COMIENZA EL VIAJE (ESTACIÓN, AEROPUERTO...) ES:

PLANIFICACIÓN DEL VIAJE

Estoy de acuerdo con la planificación del transporte que se ha hecho para mi hijo/a.	

ACOMPAÑAMIENTO DE UN CONDUCTOR

Si la persona menor de edad viaja solo/a con un conductor, el/la menor deberá de ir acompañado/a de un adulto. Si esto no fuera posible para la no disponibilidad de familiares, tutores legales del menor u otra persona del club al que pertenece el menor, el SURCO se exime de cualquier responsabilidad.

Declaración de consentimiento de la madre, padre o tutor/a legal:

- Estoy de acuerdo con que mi hijo/a participe en esta actividad.
- He contestado las preguntas sobre información médica que figuran a continuación y doy mi consentimiento para que, en caso de enfermedad o accidente, se pueda administrar a mi hijo/a cualquier tratamiento necesario, que puede incluir el uso de anestésicos, ingreso hospitalario y/o una posible intervención quirúrgica.
- He sido informado/a adecuadamente sobre la actividad, horarios, itinerarios, alojamiento y personas adultas a cargo de la seguridad de mi hijo/a.
- Mi hijo/a y yo hemos recibido información acerca del responsable de protección al que tendremos que acudir en caso de surgir alguna duda o problema durante el viaje.
- He contestado a las preguntas relativas a la información médica requerida y doy mi consentimiento para que, en caso de enfermedad o accidente, se aplique el tratamiento necesario a mi hijo/a (en su caso, analgésicos).
- Entiendo que las personas responsables de la expedición adoptarán todas las medidas a su alcance para prevenir daños o accidentes, no obstante, estas personas no serán necesariamente responsables de una pérdida, daño o accidente causado a mi hijo/a.
- He leído los Códigos de Conducta y reconozco que mi hijo/a debe comportarse de forma responsable.

Confirmo que, de acuerdo con la información de la que dispongo, mi hijo/a no presenta ninguna necesidad médica además de las señaladas en la parte superior de este documento (si así fuese).

En caso de que se produzca algún cambio en relación con esta materia, informaré a la Federación Española de Orientación a la mayor brevedad posible.

Nombre y apellido de la madre/padre/tutor legal:	
Firma:	
Fecha:	

ANEXO 6. RECOMENDACIÓN SOBRE COMUNICACIONES V DERECHO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS DE ORIENTACIÓN MENORES DE EDAD

El SURCOse compromete a adoptar todas las medidas razonables para promover el uso seguro de los medios sociales, fotografías y vídeos.

GRABACIÓN Y USO DE IMAGÉNES.

Los/as niños/as y jóvenes deportistas de orientación, así como sus familias, deben estar informadas de que las sesiones de entrenamiento o competiciones, así como otras actividades relacionadas con la práctica de orientación, podrán ser fotografiadas y/o grabadas en vídeo. Esta comunicación se realizará a través del formulario de consentimiento informado para el uso de imágenes.

Recomendaciones para el uso seguro de imágenes:

- No se permite sacar fotos o grabar vídeos en vestuarios, baño o habitaciones.
- Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales no deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un/a menor (dirección, número de teléfono, etc.).
- Los/as menores de edad no deben fotografiarse de forma degradante o en actitud provocativa.

Existen riesgos específicos en relación con las nuevas tecnologías que pueden afectar a los menores de edad y es nuestra responsabilidad prevenirlos.

Los siguientes son los riesgos más comunes que nos encontramos en un entorno deportivo como es el que nos ocupa:

- Acceso y distribución de datos personales.
- Distribución o publicación de fotografías o videos sin consentimiento.
- Envío de material ofensivo o inapropiado.
- Ciberbullying.
- Grooming.
- Acercamiento con objeto de cometer abuso sexual.

El principio general es que cualquier comunicación debe hacerse a través de las personas adultas, esto es, madre, padre o tutor legal de los/as deportistas, siempre que sea posible. Cuando esto no sea posible, se debe solicitar el consentimiento de los anteriores y de la persona menor de edad para utilizar el correo electrónico poniendo en copia siempre a dos adultos como mínimo en la comunicación.

Asimismo, es necesario que existan guías sobre el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y las redes sociales. Es importante que todas las personas involucradas en el SURCO sepan que se espera de ellas en cuanto a su comportamiento en las redes sociales.

Nos comprometemos a:

- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los/as deportistas y de sus familiares en el uso de nuestra página web, redes sociales, aplicaciones y cualquier otra forma de comunicación electrónica.
- Asegurarnos que cualquier publicación que realice el SURCO en medios digitales (Facebook, lnstagram, X, TikTok, página web, etc.) se hace en cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de las/las menores de edad.
- Proporcionar la formación adecuada a la persona encargada de gestionar la presencia de nuestra entidad en internet (página web, redes sociales, etc.)
- Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de la organización, voluntarios, deportistas y a sus familias.

A continuación, se indican una serie de pautas que el personal técnico y de voluntariado debe seguir cuando trabaje con menores de edad:

- Conocer estas recomendaciones y comportarse en base a las mismas.
- No utilizar sus cuentas personales en redes sociales para publicar información relacionada con esta entidad. Cualquier comunicación oficial ha de hacerse desde las cuentas oficiales de la entidad.
- Incluir dos adultos en los grupos de WhatsApp con deportistas menores de 18 años.
- No comunicarse con deportistas menores por medio de mensajes privados desde cuentas personales. Cualquier comunicación con estos/as debe realizarse a través de sus madres, padres o tutores/as poniendo siempre en copia a dos personas adultas.
- Comportarse de manera adecuada y respetuosa en internet, teniendo en cuenta que pueden ser "seguidos/as" por menores de edad de la entidad y han de ser un ejemplo para ellos.

ANEXO 7. FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA EL USO DEL DERECHO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

El Club de Orientación SURCO solicita el consentimiento a las personas mayores de 14 años, o a la madre, padre o persona que ostente la tutoría legal en caso de no alcanzar esta edad, para poder publicar las imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo, y que con carácter informativo se puedan realizar a los niños, niñas y adolescentes de esta entidad en las diferentes actividades deportivas o de convivencia relacionadas con el entorno de esta.

En cuanto al tratamiento de estas imágenes, el SURCO garantiza las siguientes condiciones:

- El compromiso de informar previamente a la captación de las imágenes, aun cuando no sea necesario el consentimiento previo, por ser imágenes generales que no permitan identificar claramente al menor.
- El derecho a la revocación del consentimiento o a la oposición de aparecer en alguna de las imágenes captadas.
- La no difusión de imágenes que puedan resultar degradantes, humillantes, dañinas para la reputación o contrarias a los intereses de cualquiera de las personas afectadas, aún en el caso de que existiese un consentimiento previo de el/la menor o de sus representantes legales (tal y coma recoge la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor}.
- Todas las imágenes se almacenarán de forma segura de acuerdo con la legislación en materia de protección de datos.

Deportista menor de 14 años

Nombre y apellidos……con DNI…… como madre/padre (contando con el consentimiento del otro progenitor si fuese necesario) o tutor legar, nombre y apellidos del menor …… con DNI …….. autorizo al Club de Orientación SURCO a la utilización de imágenes obtenidas en las actividades deportivas y complementarias en las que participa en representación de la entidad, y que se publicarán en:

- La página Web de la entidad
  AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐
- Plataformas de redes sociales
  AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐
- Vídeos o fotografías para otras publicaciones
  AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐

Deportista mayor de 14 años

Nombre y apellidos……con DNI …….. autorizo al Club de Orientación SURCO a la utilización de imágenes obtenidas en las actividades deportivas y complementarias en las que participa en representación de la entidad, y que se publicarán en:

- La página Web de la entidad
  AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐
- Plataformas de redes sociales
  AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐
- Videos o fotografías para otras publicaciones
  AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: CLUB DE ORIENTACIÓN SURCO.

Legitimación: Consentimiento del interesado/a.

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros por obligación legal y/o realizarse transferencias de datos a terceros si fuera necesario.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad. Puede revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

En el caso de que pudieran aparecer obras sujetas a normativa de propiedad intelectual, por medio del presente documento, cede a SURCO para su utilización con carácter gratuito y exclusivo, de forma libre y sin limitación alguna en cualesquiera de las actividades la totalidad de los derechos de explotación de estas, renunciando a reclamar a SURCO cantidad alguna por dicho concepto. La referida cesión se realiza con carácter ilimitado en tiempo para cualquier lengua oficial y para el ámbito territorial de todo el mundo.

Y de conformidad al artículo 18 de la Constitución y regulado por la ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor y a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen, y con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos facilitados formarán parte de esta entidad.

Este formulario requiere la firma de los padres o tutores legales, y deberá de acompañarse a esta autorización la fotocopia del documento identificativo de los mismos si procede.

Queda informado/a y autoriza expresamente, mediante la firma del presente formulario, el tratamiento de los datos suministrados en él, comprometiéndose a garantizar la veracidad y exactitud de estos, aceptando el tratamiento de los mismos por el SURCO**.**

Nombre madre/padre/tutor Firma Fecha

ANEXO 8. ANÁLISIS DE RIESGOS

RIESGO POTENCIAL DEL DAÑO PARA LOS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA EL DAÑO (BAJO, MEDIO, ALTO)	DOCUMENTO DE POLÍTICA, GUÍA O PROCEDIMIENTO REQUERIDO	ACCIONES
TRANSPORTE Y VIAJES			
Traslado de los menores entre eventos o entrenamiento	Alto	- Protocolo de acompañamiento de los/as deportistas menores de edad en el desplazamiento a concentraciones.	- En ningún momento debe quedar un menor a solas con un profesional del transporte. Siempre al menos dos adultos o dos menores. - Uso de medios de transporte oficiales. No deben llevarse a las menores en transporte privado del personal deportivo sin autorización.
Controles de salvaguardia de conductores	Alto	- Contratación de personal (aquellos que trabajan directamente con los/as menores) - Códigos de Conducta	- En caso de taxistas que llevan a los menores, procurar que haya siempre rotación.
Directrices para los viajes y salidas fuera de casa	Media	- Autorización de padres o tutores legales de consentimiento del desplazamiento del menor. - Declaración firmada de los padres o tutores legales del menor de permiso de viaje para viajes al extranjero.	- Descripción de horario de ida y vuelta. - Descripción del viaje, alojamiento, duración, etc.
COMUNICACIONES Y MEDIOS SOCIALES			
Uso de redes sociales por parte de los menores	Alto	- Código de conducta de las menores deportistas.	
Uso de redes sociales por parte de los adultos	Alto	- Código de conducta del personal y voluntarios. -Guía recomendaciones para los adultos sobre comunicaciones y derecho de imagen de los menores. -Consentimiento de uso de imágenes de los menores.	

ENTORNOS SECUROS			
Uso de instalaciones	Medio		Seguir buenas prácticas de seguridad de instalaciones.
Duchas y vestuarios	Alto		- Prohibido el uso del móvil para realizar fotografías o vídeos. - Vestuarios del personal adulto y de los menores de edad separados (siempre y cuando la instalación lo permita). - Uso exclusivo para los deportistas. No se permite el acceso de terceras personas.
Habitaciones y alojamiento	Media	- Código de conducta menores de edad. - Código de conducta personal deportivo y voluntarios.	- En caso de compartir habitación, no compartirán una persona adulta y un menor. - Control de visitas de personas adultas a las habitaciones de menores.
Despachos, salas de reunión o salas de fisioterapia.	Alto		- Evitar reuniones en despachos cerrados entre un menor y un adulto. Siempre debe haber más de una persona adulta del personal. - Si solo hay un fisioterapeuta con el menor, dejar la puerta abierta. - No cerrar las salas con llave.
Espacios comunes	Medio		- Rotaciones de personal para garantizar que el espacio no queda libre de control por parte de un adulto. - Promover que los menores interactúen.

ANEXO 9

FORMULARIO SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITANTE

	PERSONA AFECTADA
	OTRA

DATOS DE LA PERSONA AFECTADA

NOMBRE Y APELLIDOS:
NIF: SEXO: MUJER HOMBRE OTRO
EDAD:
ROL/ESTAMENTO (deportista, técnico/a, juez/a, etc.):
TELÉFONO:

En caso de tratarse de un/a menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o sus tutores/as legales:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (indicar personas implicadas y conductas observada, así como posibles testigos)

Fecha: Hora: Lugar:

SOLICITUD

☐ Solicito el inicio de protocolo de actuación frente al abuso, acoso y agresión. Lugar y fecha

Firma de la persona interesada